

Área ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS

Código de Documento 13118I055V	Código de Expediente 131/2024/41 Clasificación	Fecha y Hora 14-06-2024 10:47	Número de páginas 1
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

Número Expediente:	131/2024/41				
Área tramitadora:	ÁREA DE SERVICIOS DEPOR	ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS			
Nº Registro Ayuntamiento de Paterna	22/2024				
Titulo:	Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna.				
Objeto:	La regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y FUNDELP para el impulso de los Planes y Programas que la Fundación tiene como estructura básica para el logro de sus objetivos fundacionales.				
Partes firmantes:					
	Ayuntamiento de Paterna	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)			
	Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (CIF: G98025976)				
Financiación:					
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	115000,00 euros			
	Cantidad aportada por XXX				
	Cantidad aportada por XXX				
	Financiación total:	115000,00 euros			
Vigencia Convenio					
	Fecha inicio:	13/05/2024			
	Fecha final:	31/12/2024			
Observaciones					



NUÑEZ POMAR, JUAN MANUEL Jefe Area Servicios Deportivos 17/06/2024 08:48



ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS

Código de Documento 13118I02TJ

Código de Expediente 131/2024/41 Clasificación Fecha y Hora **26-04-2024 10:21**

Número de páginas 5

Código de Verificación Electrónica (Csv)

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA

INTERVENIENTES

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, (en adelante Ayuntamiento), domiciliada en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía num. 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, publicado en BOP Valencia nº 212 de 3 de noviembre de 2023 y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, Juan Lucas Jodar Martínez, en calidad de Vice - Presidente 1º de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), con domicilio social en Piscina Climatizada Municipal (Urbanización Polígono Norte, Paterna), y que es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de septiembre de 2008 con el número de registro 494V, cuya finalidad principal es la de promoción del deporte nacional con origen en Paterna, y la colaboración con los Servicios Deportivos Municipales para la consecución de sus objetivos.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Resolución del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna nº 2011 de fecha 24 de abril de 2024 y por Resolución del Presidente de FUNDELP nº 23/2024 de fecha 15 de abril de 2024.

EXPONEN

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.
- 2.- FUNDELP, con domicilio social en Piscina Climatizada Municipal (Urbanización Polígono Norte, Paterna), es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana en fecha 23 de septiembre de 2008 con el número de registro 494V.
- 3.- Es deseo de dichas partes el fomento del deporte local de Paterna, y en especial, en la línea de los objetivos fundacionales de FUNDELP, el fomento del deporte de carácter nacional con origen en esta localidad, y es por ello que, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y FUNDELP para el impulso de los Planes y Programas que la Fundación tiene como estructura básica para el logro de sus objetivos fundacionales.

Ayuntamiento y Fundación podrán compartir recursos materiales para el desarrollo de aquellos planes y programas en los que colaboren bajo la premisa de una máxima eficiencia y aprovechamiento de los medios.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FUNDELP.

- 1. FUNDELP se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades que, en virtud de los objetivos fundacionales, desarrolle a través de sus Planes y Programas.
 - 2. FUNDELP comunicará anualmente su Plan de Actuación al Área de Servicios Deportivos.
 - 3. FUNDELP desarrollará de forma especial los programas destinados a la promoción del



ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS

Código de Documento 13118I02TJ	Código de Expediente 131/2024/41 Clasificación	Fecha y Hora 26-04-2024 10:21	Número de páginas 5
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

deporte nacional con origen en Paterna, mediante la colaboración con los clubes locales representados en su Patronato.

- 4. FUNDELP destinará, de acuerdo con sus criterios básicos de distribución de recursos, el porcentaje correspondiente de la ayuda a los programas de carácter social que, en el marco de sus Planes y programas, desarrolle.
- 5. FUNDELP hará constar de forma destacada la colaboración prestada por el Ajuntament de Paterna, incluyendo el término "colabora" en todas las comunicaciones públicas que efectúe, con independencia del soporte, junto a los logotipos de Ajuntament y Servicios Deportivos Municipales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

- 1. El Área de Servicios Deportivos se hará cargo del mantenimiento del equipamiento y material que FUNDELP ponga a disposición de los beneficiarios de sus planes y programas en instalaciones deportivas municipales.
- 2. El Ayuntamiento de Paterna facilitará las infraestructuras deportivas necesarias para llevar a cabo sus planes y programas.
- 3. El Ayuntamiento de Paterna colaborará con la organización de la Gala Municipal del Deporte, incluyendo, en caso de ser necesario, aquellos gastos de organización que sean precisos, siempre que cuenten con crédito adecuado y suficiente, y estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento de Paterna.
- 4. El Ayuntamiento de Paterna facilitará espacios y/o soportes en Instalaciones Deportivas Municipales a través de las cuales FUNDELP pueda informar públicamente de los acuerdos alcanzados en el marco de su Plan General de Patrocinio y/o Programa 90/10.

QUINTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, aporta en el ejercicio 2024 la cantidad de 115.000 (ciento quince mil) \in a FUNDELP para el desarrollo de las actuaciones convenidas con cargo a la partida 3410-48410.

- 2. El pago de la subvención se realizará a la cuenta de FUNDELP en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, pudiendo realizarse el pago anticipado de la misma sin necesidad de establecimiento de garantías al efecto.
- 3. La justificación del convenio se realizará mediante cuenta justificativa que, con carácter general contendrá la siguiente documentación, salvo que no sea de aplicación para la actividad de la Fundación:
- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4. Adicionalmente, FUNDELP remitirá al Ayuntamiento de Paterna sus cuentas anuales en el plazo máximo de 10 días hábiles tras su aprobación por el Patronato.
- 5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquier de las partes a lo largo de su vigencia en caso de incumplimiento de lo pactado.



ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS Sección SERVICIOS DEPORTIVOS

Código de Documento 13118I02TJ	Código de Expediente 131/2024/41 Clasificación	Fecha y Hora 26-04-2024 10:21	Número de páginas 5
Código de Verificación Electrónica (Csv)	######################################		

SÉPTIMO.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, FUNDELP y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El Vice – Presidente 1º de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local en Paterna

El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna

La Secretaria General del Ayuntamiento de Paterna"

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN 13/05/2024 13:36 JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS Vicepresidente FUNDELP 13/05/2024 09:32

TORRES DOMINGO, Secretario Acctal 13/05/2024 13:44